Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2015.

Vistos los autos: "Augspach, Carlos Axel y otros s/ recurso de casación".

Considerando:

Que esta Corte comparte, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la doctrina aquí expuesta. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recursos extraordinarios interpuestos por el **Dr. Facundo Miguel Machesich - abogado apoderado de la AFIP/DGA**, con el patrocinio del **Dr. Cristian Ariel Alarcón** y por la **Dra. García Netto -Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal-**.

Traslado contestado por los **Dres. Guillermo Arias y Alejandro Becerra, defensores de Salvador Daniel Camji** y por el **Dr. César Mayer, letrado defensor de Carlos Axel Augspach**.

Tribunal de origen: **Sala II, Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino anteriormente: **Tribunal Oral en lo Penal Económico n° 1.**